Ley de 8 de Noviembre de 1909

Crédito suplementario.- Autorizase al Ejecutivo para contraerlo para la traslación de perforadoras y construcción de norias en Santa Cruz.

ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un crédito suplementario de cincuenta mil bolivianos.

Artículo 2º.- Dicha suma se empleará;

1º - En la traslación de las perforadoras destinadas al Departamento de Santa Cruz y la capital del Beni.

2º.- En la construcción de norias en la ciudad de Santa Cruz y sus alrededores.

Artículo 3º.- Tanto la traslación de las perforadoras, como la construcción de las norias, se contratará por una junta compuesta del Presidente del H. Concejo Municipal, el Prefecto y el Fiscal de Distrito, á quienes se entregarán los cincuenta mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 5 de noviembre de 1909.

MACARIO PINILLA. ALFREDO ASCARRUNZ.

Ad. Trigo Achá, S. S. Ricardo Ayala Lozsada, D. S. -Max de Argandoña, D. S. ad doc

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco. Ministro de Hacienda é Industria.